



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11797

26/04/2017

31622

AUTOR/A: GONZÁLEZ BAYO, Josefa Inmaculada (GS); PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

El Reglamento 199/2008 y la legislación de desarrollo, establece los principios del marco comunitario de recopilación de datos básicos del sector pesquero, así como el procesado y transmisión a usuarios finales con finalidad científica en el uso de esa información.

Según lo dispuesto en la legislación comunitaria, los Estados miembros deben elaborar sus propios programas de recopilación de datos básicos del sector pesquero, que incluye la recopilación de variables transversales, biológicas y socio-económicas del sector pesquero y acuícola.

Los diferentes Programas Nacionales son presentados por los Estados miembros y revisados por la Comisión Europea que, tras el asesoramiento científico previo, procede a su aprobación. La recopilación de las variables mencionadas, incluye entre otras muchas acciones, la presencia de observadores científicos a bordo de buques comerciales, así como la toma de datos por observadores en puertos y lonjas a lo largo de todo el país.

El número de observadores a bordo, así como los segmentos de flota en los que deben enmarcarse se determinan para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el marco comunitario, que exige un porcentaje determinado en función de la representatividad de cada especie y flota. Anualmente, los Estados miembros remiten a la Comisión Europea un exhaustivo informe sobre el cumplimiento de sus tareas y que es revisado por el Comité Científico Asesor (el STECF).

Toda la información incluyendo el “working plan” de España, así como los informes técnicos anuales pueden descargarse en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente:

<http://www.mapama.gob.es/es/pesca/temas/proteccion-recursos-pesqueros/programa-nacional-datos-basicos/documentos-clave/>

Madrid, 15 de junio de 2017